



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 10 de junio de 2022

Verbal No. 2021 – 00460

1.- Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la intimación de los integrantes de la pasiva ANDRÉS AUGUSTO CARREÑO D ARDOINE y TRANSPORTES DOYFI S.A.S., se surtió acorde con lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

2.- Por su parte, ANDRÉS AUGUSTO CARREÑO D ARDOINE oportunamente contestó la demanda, formuló excepciones de mérito y efectuó llamamiento en garantía.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada LUZ MADELEYNE CALDERÓN LÓPEZ como mandataria judicial del prenotado demandado, en la forma y los términos del mandato conferido.

3.- En lo que atañe a TRANSPORTES DOYFI S.A.S., esta se mantuvo silente dentro del término de traslado de la demanda, conducta que será apreciada en su oportunidad procesal.

4.- Vencido como se encuentra el término de emplazamiento, de conformidad con lo preceptuado en el último inciso del artículo 108 del C.G del P, el Juzgado designa como curador *ad ítem* de la demandada JEIMY MICHELLE GÓMEZ CAMACHO al togado ANDRES FELIPE GONZÁLEZ BADILLO quien podrá ser notificado en la dirección de correo electrónico: [andres.gonzalez@crezcamos.com](mailto:andres.gonzalez@crezcamos.com). Comuníquesele y adviértasele que la aceptación del cargo es forzada de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 061, del 13 de junio de 2022.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**